

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110014003056 2019 00085 01

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se le corre traslado, por el término de cinco (5) días, a la parte apelante a fin de proceda a sustentar el recurso de alzada, so pena de declararse desierto.

Si la sustentación es presentada dentro del término previsto, Secretaria deberá proceder a dar traslado del documento contentivo de los reparos a la parte no apelante, ello conforme a la norma referida.

Se advierte que pese a que se decretaron pruebas, estas fueron de carácter documental y al no haber ninguna otra que practicar que amerite la intervención de esta funcionaria, en audiencia, vencidos los anteriores términos se procederá a la emisión del fallo por escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 28/09/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 174

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria